

permita en cualquier parte ganar perfectamente la vida.

Así es que hoy en la penitenciaría no hay contratista, el trabajo se hace por administración, y estoy casi seguro de que á pesar de ésto se obtendrán buenos resultados y el Gobierno conseguirá utilidad, pero no tanta que permita suprimir la partida de alimentación.

He llevado mi afán moralizador hasta el punto de que, los presos que no tiene trabajo excesivo y que á eso de las cinco y media se les encerraba en sus celdas en donde no reciben sino la luz escasa de los focos principales y sin ningun objeto con que poder entretener esas horas hasta la de dormir, considerando que estas horas que el preso pasa contemplan-do su vida entera, quizá agriaba su ánimo, y que más bien podría utilizar esas horas, me propuse el que tenga luz para que pudiera emplear esas horas en leer ó escribir para lo cual se les proporcionaría los elementos necesarios.

El señor **Capelo**.—No tengo sino que enviar al señor Ministro una calurosa palabra de felicitación: me alegro que haya desaparecido la especulación en el primer establecimiento penal de la República, y que éste haya entrado en el camino de lo racional.

El señor **Zegarra**.—Quiero llamar la atención del señor Ministro hacia la partida referente á las cárceles de la República. Partida 4256 "Para alimentación de reclusos en las cárceles de la República £ 3000."

Según la cuenta general de la República en 1903, se gastó £ 2819, razón por la cual, en el siguiente Presupuesto, se aumentó con una cantidad en el pliego adicional; pero en 1904 en que aparece aumentada esta suma figuran £ 2000 con otras £ 1000 más para llegar á £ 3000; resulta que el gasto que ha habido se ha excedido en £ 1191. Por manera que la partida de £ 3000 no es suficiente: si se quiere, pues, que sea una verdad en el presente año, debe ser aumentada la suma que hoy se fija para ella, por lo menos en mil libras.

El señor **Presidente**.—Esta partida será objeto de votación el día de mañana: ahora sólo vamos á votar la partida relativa á la penitenciaría.

Dado por cerrado el debate se procedió á votar las partidas en de-

bate, y fueron aprobadas. Su tenor es el que sigue:

#### Penitenciaría

|                            |           |
|----------------------------|-----------|
| 4230 Para un secretario    |           |
| tenedor de libros. . . . . | 95.0.00   |
| 4231 Para un adminis-      |           |
| trador ecónomo. . . . .    | 144.0.00  |
| 4236 Para un inspector     |           |
| principal. . . . .         | 96 0.00   |
| 4237 Para seis vigilan-    |           |
| tes. . . . .               | 432.0.00  |
| 4238 Para 25 guardias      |           |
| de policía. . . . .        | 1500 0 00 |
| 4239 Para seis sirvien-    |           |
| tes. . . . .               | 90.7.20   |
| 4240 Para dos porteros.    |           |
| 4240a Para seis rindi-     |           |
| nes auxiliares. . . . .    | 216.0.00  |
| 4241 Para gratificación    |           |
| catorce presos para        |           |
| caporales. . . . .         | 16.8.00   |
| 4242 Para id. de 12 pre-   |           |
| sos policías. . . . .      | 115 20    |
| 4246 Para alumbrado de     |           |
| gas. . . . .               | 240 0 00  |
| 4247 Para medicinas. . .   | 48.0.00   |
| 4248 Para alimentación     |           |
| de empleados y pre-        |           |
| sos etc., et. . . . .      | 6630.5.00 |

En seguida, siendo la hora avanzada S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción.

**Belisario Sánchez Dávila.**

11a. sesión del sábado 18 de noviembre de 1905.

—)o(—

**Presidencia del H. señor Irigoyen**

**SUMARIO.**—Continuación del debate sobre legalización de partidas del presupuesto general.—Capítulo II del Ramo de Justicia.—Capítulo II Instrucción.

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores Aspíllaga, Barreda, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echecopar, Falconí, Ganoza, Icaza Chávez, Lama, Larco Herrera, La Torre Bueno, López, Lorenna, Luna, Llosa, Mato, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olacoea, Orihuela, Peralta, Pérez, Ponce, Puente, Ramos Ocampo, Revoredo, Reinoso, Riva Agüero, Rodolfo, Samanez, Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Ward M. A., Ward J. F., García y Vidalón, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, con la siguiente rectificación del honorable señor Pérez: que en el acta se

dice que por el poco orden seguido en la discusión, algunos señores representantes no supieron lo que votaron, y lo que dijo fué que algunos señores representantes se abstuvieron de votar por ese motivo.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Hacienda, enviando el Presupuesto departamental de Cajamarca para 1906, indicando las modificaciones que á su juicio deben hacerse en él.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

### PEDIDOS

El señor Elguera solicitó que terminada la discusión del pliego de Justicia, se discutiera el pliego de Relaciones Exteriores, que es muy muy corto, sin la presencia del señor Ministro del Ramo; y que después por estar encargado de la cartera de Gobierno no le será posible concurrir, se pase á discutir el de Fomento, porque el señor Ministro de la Guerra está ausente y no podrá asistir á la discusión del pliego de su ramo.

El señor Presidente indicó á su señoría que haría la consulta á la Cámara cuando llegara la oportunidad.

El señor Capelo dijo, que por los documentos remitidos por la Junta Electoral Nacional sabe que las Juntas de Huallaga y Moyobamba no han funcionado, ni podían funcionar porque los miembros designados por el sorteo habían muerto ó habían abandonado esa residencia; que sin embargo en la nota del señor Alcora aparecen delegados de esa junta, y como esto importa una suplantación pide que se mande someter á juicio á ese señor, para que se vea de donde ha sacado esos delegados.

El señor Presidente sometió á la consideración del Senado el pedido de su señoría.

El señor Vidalón cree que la Cámara no debe pronunciarse sobre el pedido del Sr. Capelo antes de que tenga pleno conocimiento de los hechos; que sin precipitar los acontecimientos podía buscarse mayores medios de ilustración sobre este asunto; y que encontrándose la Cámara con documentos que se contradicen, es mejor que se opte por pasar nuevo oficio á la Junta Electoral Nacional solicitando mayores datos sobre este punto.

El señor Sosa dijo, que deseando, como miembro de la Junta Electoral Nacional y del Senado, tener más cla-

ro concepto sobre este asunto, se permite solicitar del honorable señor Capelo que acepte el aplazamiento de su pedido hasta que se publiquen los documentos, á fin de que pueda ilustrarse el criterio de las personas que no estuvieron presentes en la sesión de ayer.

El señor Capelo aceptó el aplazamiento hasta que se publiquen los documentos.

El señor Tovar manifestó que no habiendo leyes especiales para estos casos, la Cámara no debía prejuzgar, porque no otra cosa significaría que tomara la decisión que solicita el honorable señor Capelo; y opina porque á la vez que se publiquen los documentos, se pida á la Junta Electoral que amplíe los datos, á fin de que la Cámara pueda resolver con acierto.

El señor Presidente indicó á su señoría, que el señor Capelo había retirado su pedido, reduciéndole á que se publiquen los documentos.

El señor Capelo hizo presente que sólo había convenido, como lo solicitó el honorable señor Sosa, en que se aplazase la votación hasta que se publiquen los documentos, para que los señores senadores formen claro juicio sobre el asunto.

El señor Rodolfo indica que no se trata de pesquisar un delito, sino de pronunciarse sobre un flagrante delito que consta de documentos oficiales.

El señor Presidente puso término á la discusión, manifestando que por haberse aceptado el aplazamiento propuesto por el honorable Sr. Sosa no había nada en discusión; y que respecto á la acción de los honorables señores Tovar y Vidalón, se pasaría el oficio respectivo á la Junta Electoral Nacional, pidiendo la ampliación de los datos sobre este asunto y que se publicarían los documentos.

### ORDEN DEL DIA

#### Discusión del artículo II del pliego de Justicia.

El señor doctor Polar, Ministro de Justicia tomó asiento en el salón.

El señor Presidente.—Encontrándose presente el señor Ministro de Justicia se pone en debate la partida 4037 del capítulo 2o. del pliego de Justicia que quedó aplazado en la sesión de ayer; que dice: "para el pago del déficit que mensualmente resulte en la oficina de registro de la Propiedad conforme á la ley de su creación.—400 libras."

El señor Ministro de Justicia creo que ofreció dar á la Cámara respecto de esta partida informaciones detalladas.

El señor **Ministro de Justicia**.—Ayer convine en que podía suprimirse esa partida. Efectivamente el año pasado no fué necesaria, y parece que este año sucederá lo mismo. No tiene objeto esta partida.

El señor **Pérez**.—No oímos lo que se va á votar.

El señor **Presidente**.—Se va á votar la partida 4037.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar y fué desechada la partida.

El señor **Tovar**.—Desechada esta partida, hay necesidad de votar la correspondiente para atender á los gastos de aquellos empleados.

El señor **Ministro**.—Esa partida sólo se refería á un déficit.

El señor **Pérez**.—Ayer quedó aplazado un pedido mío, porque el señor Ministro ofreció contestar hoy el cargo que formulé, respecto á que no figuraban en el presupuesto de la República, ni en este proyecto que estamos debatiendo, las partidas correspondiente á los ingresos y egresos de la Oficina del Registro de la Propiedad Inmueble. Espero la respuesta del señor Ministro.

El señor **Ministro de Justicia**.—Excmo. señor: En la ley de creación de Registro de Propiedad Inmueble se estableció en su artículo 14, la independencia económica del Registro de Propiedad.

En él se prescribía que la Excm. Corte Suprema aplicaría los ingresos de esta Oficina á la subsistencia del a misma, pagando sus haberes y cubriendo sus gastos. De modo que en vista de esta prescripción es que se estableció el Registro de Propiedad. Nunca se han consignado en los presupuestos los ingresos y egresos de esa Oficina; la que ha estado existiendo en condición semejante á las Universidades que discuten sus ingresos y egresos, que no figuran en el presupuesto de la República y que se manejan con relativa independencia. Esta es la razón porque no figuran los ingresos y egresos aquí en el Registro de Propiedad Inmueble.

Este mismo artículo 14 dice: si hubiese exceso, en el producto de los ingresos en el Registro de Propiedad Inmueble, el Congreso determinará la aplicación que debe dársele, y si

hubiera déficit, lo cubrirá la tesorería general.

En virtud de esta segunda prescripción es que ha venido figurando una partida para cubrir el déficit que tenía antes esa oficina, y como sabemos que al presente ya no hay tal déficit, no hay inconveniente en suprimir la partida.

El señor **Tovar**.—La Universidad es un cuerpo docente, tiene sus rentas y bienes separadas, mientras que la institución del registro de la Propiedad inmueble y que pertenece al Estado, creo que debe entrar en el presupuesto general de la República, desde que las rentas son públicas.

Aunque no deseo que ahora perturbemos la discusión, pero, yo soy de opinión que siendo estas rentas generales del Estado, por más que haya una ley especial eso no quiere decir, que no se consideren sus ingresos en el presupuesto, anotando sus entradas y salidas para que sean juzgadas por el Tribunal Mayor de Cuentas, á fin de que caigan bajo la vigilancia en que están todos los gastos del Estado, y es muy natural, que tratándose de rentas de esta especie todas sigan el mismo curso que las que discutimos y vamos á votar.

La ley determina, es verdad, el modo y forma como deben hacerse esas operaciones; pero creo que no la excluyen por completo de que se siga la misma tramitación que las demás partidas, pues esos funcionarios públicos empleados de la Nación, esta ley no les da otro nombre, es una institución nacional que está bajo la dependencia de los Ministerios de Hacienda y Justicia, y debemos procurar que en el presupuesto entren esas partidas de ingresos y de egresos.

Esta es mi opinión; pero si hay alguna otra razón poderosa, que yo no conozco, estoy dispuesto á retirar mi observación.

El señor **Pérez**.—Excmo. señor: Creado el Registro de Propiedad creo que por ley del año 88, el Congreso encargó su organización á la Excm. Corte Suprema de Justicia, encomendándole que formulara un reglamento para el mejor cumplimiento de ella; reglamento que debía aprobarse por el supremo Gobierno.

Cierto es que en esa ley existe el artículo que cita el señor Ministro,

en el cual se dice que la Exema. Corte Suprema distribuirá los egresos de ese ramo, en la organización de las oficinas y pago de los sueldos de los empleados, y que si hay sobrante, lo ponga á disposición del Congreso; pero ese artículo no dá facultad permanente, sino transitoria, para solo el efecto de reglamentar las oficinas de registro que vaya estableciendo; y por eso es que en otro artículo dice: La Corte Suprema resolverá en qué departamento y provincias ha de haber oficina de registro. De modo que cada vez que resuelva establecer una nueva oficina, tendrá que asignarse el sueldo de los empleados, conforme al reglamento que dió, y que aprobado por el Gobierno no ha podido ser modificado. En ese reglamento se señaló el haber de los registradores, jefes de oficina, y son esos sueldos los que deben figurar en el presupuesto que debe venir á las cámaras; pero dando á este artículo una amplitud que no tiene, la Junta de Vigilancia que ha reemplazado á la Corte Suprema, ha ido variando sin siquiera la aprobación suprema, los sueldos; á tal punto que el Director que según ese reglamento aprobado por el Gobierno ganaba 3,000 pesos, gana hoy 4,200 es decir, se ha aumentado en soles 1,200; el secretario que tenía 1,500 gana hoy 3,000, es decir, un aumento de ciento por ciento: el tesorero de 1,800 ha pasado á 2,400. Y yo pregunto ¿tenía facultad la Junta de Vigilancia para alterar el reglamento aprobado por el Gobierno, cuando su misión había terminado á ese respecto, con arreglo al artículo 80. de la ley tantas veces citada? Se procedió así porque los presupuestos así alterados no eran revisados, ni por el Gobierno, ni por el Congreso.

Se dice que no ha figurado en ningún presupuesto general de la República, en los años transcurridos. Ha sido esta una omisión; pero eso no prueba que ha habido el derecho de alterar el reglamento, que mereció la aprobación suprema.

Las cosas han pasado así: propuestas las modificaciones, eran aceptadas por la Junta, teniendo en cuenta solo su conveniencia y bondad, pero no el que se faltaba á la ley; y para esto influía poderosamente la circunstancia de que venían los proyectos hechos por el señor doctor don Miguel A. de la La-

ma persona muy competente y muy honorable; de manera que nadie se fijó en la incorrección del procedimiento, hasta que el Ministro señor Eguiguren dió un decreto en 1903 ordenando que, en lo sucesivo, los presupuestos del registro de la propiedad inmueble se incorporaran en el presupuesto general. Dice el decreto (leyó.)

Este decreto justifica lo que llevo dicho, ó sea que el presupuesto de la institución debe ser revisado por el Parlamento. Y repito: si se hubiese cumplido la ley, no habría habido tantas variaciones en la escala de sueldos; pues mientras los registradores de provincia perciben un tanto por ciento de los ingresos, el de Lima y sus auxiliares gozan de un sueldo permanente, diferencia que no estalbece la ley, ni el reglamento.

Se reclamó de dicho decreto. Excelentísimo señor, se dijo que no era posible su inmediato cumplimiento, cuando estaba variado el reglamento primitivo con el cambio de libros, el aumento del personal de empleados y de sus sueldos.

Entonces se dió un decreto supremo modificando el anterior, solo en la parte económica y en lo relativo á libros; pero no en cuanto á que el presupuesto debía incluirse en el presupuesto general. El decreto dice: (leyó.)

Quedó, pues, Excmo. señor, establecido con conocimiento de la Dirección General que el presupuesto del registro de Propiedad Inmueble debía incluirse en el general de la República. Posteriormente insistió la Junta de Vigilancia en que se reconsiderase el último decreto, y se dió el de 16 de enero de 1904 en que después de largas consideraciones, la declara sin lugar. El decreto dice: (leyó.)

Está, pues, vigente el decreto supremo por el cual se dispuso que el presupuesto de esa oficina se incluyese en el general de la república; y es natural que así sea, para evitar nuevas infracciones, pues en este orden se ha llegado al extremo de que cuando se estableció el registro mercantil, se facultó al director para que aumentase el sueldo de sus empleados. Continuando así ¿á dónde vamos á parar? Se fijó durante 3 años una partida de £ 400 que el Congreso aprobaba como subvención, en el concepto de que no era

bastante lar enta; y sin embargo, esa subvención no se gastó porque los ingresos cubrieron los gastos. Y pregunto ¿se habría fijado esa partida en el Presupuesto general, si el Congreso hubiera conocido el Presupuesto de la institución? No, Excmo. señor.

Tengo la persuasión Excmo. señor, de que el presupuesto de esa oficina debe figurar en el presupuesto general de la República; y no hay razón para que no suceda así, porque se trata de rentas nacionales. ¿Por qué no de figurar? ¿por qué se descuidaron los señores de la Junta de Vigilancia en hacerlo? pues entonces que se remedie el mal ahora; lo que siempre es un beneficio.

Por estas razones, ligeramente expuestas, creo que el artículo de la ley en que se ha fundado el señor Ministro no tienen la extensión que S.Sa. le quiere dar, y que en consecuencia debe incluirse el presupuesto del Registro en el general, y para ello consignarse en el proyecto en debate la respectiva partida de legalización.

El señor **Ministro**.—Esta cuestión tiene dos aspectos, una de fondo y otra jurídica ó científica. En cuanto al fondo del asunto, si deben figurar en el presupuesto general los ingresos y egresos de la oficina de registro de la propiedad, ese es punto que merece y puede discutirse; y el Gobierno se propone hacer un estudio serio de este asunto, y ver la manera como esos ingresos y egresos pueden entrar en el presupuesto general de la República, asunto que no es sencillo, porque se trata de ingresos muy difíciles de recaudar y que están sujetos á condiciones especiales; de manera que no sería fácil hacerlos pasar á la tesorería general.

Pero el aspecto que debemos considerar nosotros en este asunto es el aspecto legal. La ley de creación del registro de la propiedad dice que la Corte Suprema designará los ingresos, organizará la oficina y pagará á los empleados; luego pues, la ley de creación manda que la Corte Suprema sea la que haga el presupuesto. A la Corte Suprema se le reemplazó para este puesto por otra ley por la Junta de Vigilancia, y esta es la que ha hecho esos presupuestos según la autorización que le concede la ley.

Tan no es cierto que la disposición

de la ley precitada es transitoria, que esa misma ley habla de que la Tesorería General cubra el déficit de la oficina de registro en el caso que lo haya; y desde que por la misma ley están limitadas las relaciones entre el tesoro y la oficina de Registros al pago por el primero de ese déficit, es claro que queda perfectamente determinado que los ingresos y egresos de esta oficina no deben figurar en el presupuesto general, porque si no la ley no hablaría de déficit.

El señor Ministro de Justicia en 1903, dió un decreto anulando todos los acuerdos de la Junta de Vigilancia, fundándose para ello en que no tenían aprobación del Gobierno; pero pocos meses después ese mismo Ministro puso en suspenso ese decreto; y tan no se proponía el señor Ministro de Justicia llevarlo adelante, en lo relativo á consignar en el presupuesto los ingresos y egresos del Registro de la Propiedad, que ese mismo Ministro no los consignó en el presupuesto para 1904 que fué hecho por él. Esto prueba que el mismo Ministro que dió ese decreto consideraba que no estaba vigente en ese punto.

A mi ingreso al ministerio, desde que tuve conocimiento de esa situación, procuré remediarla. Me encontré con que habían sido anulados todos los acuerdos de la Junta de Vigilancia, y que mientras tanto, había cierto desorden en el manejo de esa oficina, y entonces se dió para ello el nuevo reglamento hecho por la Junta de Vigilancia y aprobado por el Gobierno, que es el que hoy rige.

En cuanto á la consignación de esas partidas en el presupuesto, mi criterio es que la ley de creación de esa oficina no lo permite, y que por tanto si se considera que conviene que esos ingresos y egresos vengán en el presupuesto, hay que derogar esa ley; y para ello me propongo hacer un estudio detenido para ver la manera cómo se pueden trasladar, sin inconveniente, los ingresos del registro de la propiedad al presupuesto general.

El señor **Tovar**.—Yo voy á discutir este asunto bajo su aspecto constitucional.

La constitución en el inciso 8o. del artículo 59 determina que todos los sueldos de la administración pública deben ser designados por el Congreso.

La ley á que se han referido el señor Pérez y el señor Ministro, habla de la administración de esos fondos, diciendo que ella debe hacerse por la junta de vigilancia; pero esa ley no exime la obligación que existe de hacer que el presupuesto de esa oficina verga al Congreso para su sanción en cumplimiento del artículo constitucional á que me he referido.

Yo creo que se ha hecho bien por la Junta de Vigilancia en señalar y aumentar esos sueldos, porque el registro de la propiedad es una institución nueva y fué muy difícil de organizarle en algunos departamentos, y sé que han cumplido perfectamente su deber todos los señores que han tenido participación en ese asunto; pero de ahí no se deduce que pueda dejar de figurar en el presupuesto general una renta pública, ni que al haberse señalado estos sueldos á empleados públicos ni se quite al Congreso la facultad que tiene de conocer de ese asunto para sancionarlo.

El Gobierno propone los empleos al Congreso y éste, en virtud del artículo 599, inciso 8o., señala los sueldos. La Junta de Vigilancia propone sus gastos al Ministerio, y éste, á su vez, los pasa al Congreso para su sanción; porque de otra manera no sé cómo podríamos explicar aquello de que esa Junta de Vigilancia tenga facultad para señalar los sueldos. Como la Constitución está sobre todo y es menester obedecerla, por eso dije yo que los sueldos debía sancionarlos el Congreso, en obediencia al artículo 59 de la Constitución tantas veces citado. En esta virtud, creo que las partidas deben someterse á conocimiento del Congreso, para que éste, una vez por todas, señale los aumentos correspondientes, porque no creo que nadie tiene derecho de aumentar sueldos cuando se trata de fondos nacionales.

El señor Pérez.—El señor Ministro ha manifestado, si no he oído mal, que la moción que se discute, tiene dos aspectos; uno administrativo y otro legal. En cuanto al primer punto, es decir, si hay inconveniente para que figuren ó no en el presupuesto de la República los ingresos y los egresos de la oficina del registro de la propiedad inmueble, creo que no hay dificultad para que esto se haga, porque todas las oficinas del registro llevan un libro de contabilidad, en el que constan todos sus in-

gresos, y al hacer el balance al fin de cada mes, se sabe cuánto es el ingreso líquido con cargo al cual cubre el presupuesto de la oficina Central la Dirección General.

Esto, en lo que se refiera á Lima; y en cuanto á las provincias, también se puede saber á cuánto ascienden los ingresos por los cuadros mensuales que deben enviar á la dirección, y en el que consta el tanto por ciento que corresponde al registrador. De la misma manera, sumando los sueldos pagados, el tanto por ciento de los registradores de provincias y lo invertido en los gastos, se puede conocer los egresos. Si éstos, como los ingresos, se conocen ó pueden conocerse, puede incorporárseles en el presupuesto general de la República.

En cuanto á la parte legal, el artículo que cita el señor Ministro dice la segunda parte, lo siguiente (ley 6):

Luego, pues, mal puede el Congreso disponer del superávit que haya, ó votar una subvención en caso en que ocurra déficit, si no conoce los pliegos de ingreso y egreso del presupuesto de la institución. Luego la ley citada hace necesario que se incluya éste en el Presupuesto General. Por consiguiente, Excmo. señor, yo insisto en que se incluya como partidas permanentes en el Presupuesto General de la República, el presupuesto del registro de la propiedad inmueble; y como medio, que se considere en este proyecto que estamos discutiendo, desde que no figura en el Presupuesto General de la República vigente. Incluyéndolo en dicho proyecto, ya entrará su monto á ser rentas del Estado, como las demás que constituyen los ingresos permanentes de la República.

El señor Rodulfo.—Yo pedí la palabra hace rato y creo que puedo hacer uso de ella Excmo. señor.

Qué buena es la discusión; qué bueno es el Parlamento; qué bueno es que contribuyan al Gobierno de un Estado muchas personas. Aquí ha salido una cosa linda que voy á manifestar: el señor Ministro de Justicia nos ha dicho que no cree que el Presupuesto de la oficina del registro de la propiedad inmueble, debe ser sometido al Congreso, porque la ley de su creación dice que la Corte Suprema, reemplazada hoy por la Junta de Vigilancia del registro de la propiedad, hará los gastos é indi-

caría el déficit para que fuera cubierto por el Congreso, mediante la sanción de la correspondiente partida en el Presupuesto de la República; y que ésto equivaldría á facultar á la Corte Suprema, antes, y á la junta de vigilancia hoy, para que haga el presupuesto correspondiente á la oficina citada; pero fíjese Su Señoría que no quiere decir eso que ese presupuesto en definitiva sea hecho por una entidad cualquiera. Desgraciadamente se le encomendó á un poder público independiente una facultad administrativa, que se le quitó después, porque no se compaginaban bien sus altas atribuciones con esas atribuciones administrativas inferiores.

Así es que en ese sentido dependía de la administración.

Bien está, que corra á cargo de la Junta de Vigilancia, porque no era decoroso á la Excmo. Corte Suprema, el desempeñar esas funciones; es mejor que las desempeñe la Junta de Vigilancia.

Mucho más explícita es la ley que creó las Juntas Departamentales, y esas Juntas hacen sus presupuestos, no por deducciones sino directamente. La ley faculta á las Juntas para hacer los Presupuestos, lo mismo que á las Municipalidades y Beneficencias; todas estas Instituciones tienen facultad para hacer sus Presupuestos; pero los de las Beneficencias y Municipalidades son revisados por el Gobierno y los Presupuestos de las Juntas Departamentales por el Congreso. Así que este es el sistema en estos casos, sin perjuicio de hacer sus presupuestos conforme á la ley, esos presupuestos son revisados por el Gobierno.

Yo creo que sería más conveniente que hiciera esa revisión el Poder Ejecutivo, porque son demasiados detalles para el Poder Legislativo; pero siempre debe tener una entidad superior la facultad de revisar esos Presupuestos.

El señor Ministro para justificar la situación del Registro dijo: está en el mismo caso que las Universidades que no someten á nadie sus Presupuestos, ¿por qué existen las Universidades en esta situación? ahora debemos pedir que se remitan, no al Congreso, porque sería una discusión embarazosa, la de discutir presupuestos técnicos y estudios especiales, pero sí al gran administrador, al

Poder Ejecutivo, el jefe de todas las administraciones. Ese debe revisar el Presupuesto de las Universidades, y sobre ésto llamo la atención del señor Ministro de Instrucción.

No vengo á hacer mociones sino una exposición en vista de las palabras del señor Ministro. Cuántos males se evitarían. Estoy muy lejos de dudar de las aptitudes del personal Universitario, pero en el hecho es muy bueno que todas las entidades administrativas, se sometan á la administración central á fin de que de ese modo vengan al Congreso.

Aquí tenemos una cosa curiosa. Aunque algunas universidades, como la de Lima, tienen bienes propios y aun originados de donaciones privadas, pero esta misma situación la tienen las Municipalidades; y por lo demás las Universidades, inclusive la de San Marcos, reciben cuantiosas subvenciones del Estado, como lo manifiestan las partidas del Presupuesto que estamos discutiendo.

Esas partidas se cubren con los impuestos públicos. ¿Y por qué no se dá cuenta de ellas?

Eso es susceptible, como decía el H. señor Tovar, de que se usen atribuciones del Congreso, de que se creen empleos y de que se les señalen dotaciones antojadizas.

Todo eso debe regularizarse, y el señor Ministro debe ocuparse de recomponer la unidad administrativa: de todo eso que se va descubriendo. Todas esas corruptelas pasadas tuvieron su fundamento cuando las Universidades eran Instituciones privadas, hoy que no lo son, que forman parte de la administración deben estar en la misma condición que todas las demás instituciones administrativas.

Así es que, sin perjuicio de esa ley y de ese artículo citado por el señor Ministro, y á pesar de las facultades dadas á la Junta de Vigilancia, yo insisto en el argumento del señor Tovar y del señor Pérez. El que administra bienes públicos no debe hacerlo arbitrariamente, sino sometido á una regla, á la ley, y debe dar cuenta estricta de su administración.

El señor **Presidente**.—A fin de normalizar la discusión sería conveniente, que se formulase alguna proposición para poder someterla al voto de la H. Cámara.

El señor **Pérez**.—Excmo. señor:

Ayer dije, y hoy lo repito, que como estamos tratando de legalizar las partidas que deben figurar, como permanentes, en el Presupuesto General de la República, para ver aquellas que descansaban sobre ley, examiné el Presupuesto General para ver si estas partidas del registro de la propiedad estaban consideradas, y como no las encontré, entonces tomé este folleto, donde tampoco las he encontrado; y convencido yo de que esa partida tenía carácter permanente, y debía figurar en el pliego ordinario del presupuesto, formulé el pedido de que se consideraran aquí los ingresos y egresos de esa oficina, como se hace con el correo, y demás oficinas públicas. Eso es todo.

El señor **Presidente**.—SSa. puede formular por escrito el proyecto que tenga por conveniente á fin de que la Comisión informe.

El señor **Rodulfo**.—A mí me parece que la indicación que ha hecho el H. señor Pérez y las que han nacido de ella, producirán suficiente fruto con este grito de alarma. Es evidente que tenemos mucho que hacer en nuestra administración y lo principal es que todas las entradas y gastos públicos tengan un centro de unidad, que ese centro sea el Poder Ejecutivo porque hay una porción de detalles que por razones técnicas y de minuciosidad sería muy difícil que el Congreso pudiera examinar y compulsar; de modo que es solo el Poder Ejecutivo el que puede ejercer ese control.

Existe una cosa monstruosa: el Poder Ejecutivo debe aprobar los presupuestos de las municipalidades y de las beneficencias; pues bien, en virtud de esa facultad el Poder Ejecutivo que no puede contratar un empréstito de Lp. 100,000 sin autorización del Congreso, puede aprobar uno de Lp. 500,000 hecho por una municipalidad. Hay, pues, una contradicción; de modo que si se hace una ley á este respecto, habría que determinar el quantum, es decir hasta qué monto podía el Ejecutivo autorizar esos empréstitos.

Todo esto es materia fecundante para el señor Ministro de Justicia, y por eso suplicaría al H. señor Pérez que se fije que basta con el grito de alarma que ha dado, para que no solo el señor Ministro de Justicia, sino todos los demás ministros pongan remedio á esos abusos, porque evi-

dentemente los ministros no pueden consentir que la iniciativa pública se adelante á l de ellos. De otro modo no serían dignos de gobernar; ellos deben apoderarse de estas ideas y darles forma, si la resultaría la monstruosidad de que los conducidos serían más aptos que los conductores res.

Crec, pues, que basta con el grito de alarma que ha dado el señor Pérez. No hay necesidad de más iniciativa.

El señor **Capelo**.—Siento diferir de la opinión de mi compañero y amigo el señor Rodulfo.

Yo creo que aquí se ha partido de un error de concepto, creyéndose que estamos dando el Presupuesto, cuando lo que estamos haciendo es dando una ley por la que se autorizan todos los gastos que no descansaban en ley.

Si aquella oficina del registro de la propiedad está autorizada por ley, ¿qué tiene que ver aquí? Absolutamente nada. Cuando se pensaba que el déficit de esa oficina era una condición esencial á su subsistencia, se consideró una partida para llenar lo, pero desde que se ha probado que no es una condición esencial, porque esa oficina sigue viviendo sin tener déficit, no hay por qué considerar la partida.

Creo pues que esta discusión está demás.

Cuando se trate de formar el Presupuesto, entonces se verá si conviene poner el detalle de esas partidas ó poner sólo el déficit ó superavit que hubiere. Yo, desde luego, siento anticipar mi opinión en sentido contrario al señor Rodulfo, porque yo no creo que sea un axioma económico que en el Presupuesto deban figurar todas las partidas de gastos de la Nación, sino que sólo deben figurar en él las partidas de gastos que hace el Fisco pero no aquellos que están sujetos á entidades especiales como sucede con los servicios de las Universidades, pues estas instituciones tienen rentas propias que no tienen por qué figurar aquí, como sucede también con las rentas municipales y departamentales que no tienen por qué figurar en el Presupuesto general.

No es pues conveniente propender á que este libro del Presupuesto va bien voluminoso lo sea más todavía.

El señor **Rodulfo**.—Cree el H. señor Capelo que la discusión se ha salido de su terreno y me admira mucho que esta observación sea hecha por S.Sa. Quiere el H. señor Capelo ponernos en el centro de un canal, donde el Parlamento debe marchar sin torcer una línea á derecha ni á izquierda; y esto lo quiere el señor Capelo, cuya inteligencia es la más elástica que hay en el Parlamento. Este es un cuerpo esencialmente parlante, por eso precisamente se llama Parlamento: nosotros venimos aquí á hablar y al hablar enlazamos unas cosas con otras. Así es que me extraña que el honorable Capelo sostenga lo contrario cuando Su Señoría es de los que repetidas veces con su fecunda imaginación se remonta hasta la constelación del Centauro, por supuesto con aplauso de todos, y complacencia general de los que hacen investigaciones elucubraciones y explicaciones de todo género, de los que se ocupan de todas y cada una de las múltiples enfermedades que sufre la administración, encontrando una multitud de ideas generalmente convenientes. Pues precisamente, eso es lo que estamos haciendo y es así como se discute en todos los parlamentos del mundo; porque no es posible, obligar á los representantes á que cuando usan de la palabra, se sitúen dentro de un carril estrecho, limitándose únicamente á lo que se pone en debate, sin poder expresar sus opiniones sobre asuntos que aunque no inmediatamente, se le relacionan; y el mismo señor Capelo, nos ha probado aquí que eso no es posible, pues ha concluido adelantando su opinión, sobre la cuestión que se ha propuesto, y comparando los ingresos del registro de la propiedad con los de las universidades, municipalidades, juntas departamentales, etc.

La conclusión á que yo llego es ésta: que hemos dado el grito de alarma, que hemos sembrado la buena simiente, para que la recojan los que quieren ser aceptados como buenos administradores de la cosa pública.

Mi objeto no es el que se incluyan esas partidas dentro del presupuesto de la República, sino que lo que quiero es, que ese presupuesto pequeño, ese presupuesto de casita, sea revisado por el Poder Administrador, que

debe tener en sus manos el control de todas las administraciones secundarias.

El señor **Presidente**.—La partida 4467B, para el arrendamiento del juzgado de Huanta, quedó aplazada en la sesión de ayer y se pone en debate.

El señor **Ministro**.—El señor Pérez pidió ayer que se aumentase esta partida. Es muy posible que la partida sea deficiente, á pesar de que en provincias los alquileres no son caros; pero en este mismo caso están las partidas para todos los juzgados de la República. De manera que para aumentar algunas, lo justo habría sido aumentar á todas; pero esto habría traído dificultades para equilibrar el presupuesto.

No es posible, pues, acceder á que se aumente una sola de esas partidas, y mucho más, si se tiene en cuenta que este año se van á aumentar los haberes de los jueces de provincia; porque parece que este es el pensamiento que domina en la Cámara, y eso compensa la pequeñez de los alquileres.

El señor **Presidente**.—Como no hay nada en discusión, se da por terminado el incidente promovido, y se pone en debate la partida 4167B.

El señor **Pérez**.—Creo que ha estado en debate la moción que propuse y tan lo ha estado que todos hemos discutido, se ha hablado extensamente y por consiguiente no sé cómo se diga que no hay nada en debate.

El señor **Presidente**.—Es una discusión que no tiene base ninguna.

El señor **Pérez**.—Se ha aceptado la propuesta verbal que hice.

El señor **Presidente**.—Su señoría tiene derecho para hacer la moción que crea conveniente, pero ahora no hay nada en debate sino el proyecto venido en revisión; y de lo que se ha estado hablando es solo de un incidente promovido por su señoría, al que la mesa le pone término, dejando á su señoría su derecho expedito para que formule la moción que tenga por conveniente.

El señor **Pérez**.—Acepto la indicación del señor Ministro, con la oferta que me hizo, no hace mucho, de que para el año entrante se aumentaría esa partida en el presupuesto.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobada la partida.

El señor **Presidente**.—Hay otra

partida que es la 4224A, "para reconocimientos médico-legales en los departamentos", que también quedó aplazada.

—Se pone en discusión.

El señor **Coronel Zegarra**.—Yo pedí ayer que esta partida no se votara mientras su señoría, el señor Ministro, tomaba los datos necesarios respecto á ella, porque me parece reducida; y creo conveniente que se aumente por lo menos hasta la cantidad que arroja como gasto efectivo la cuenta general de la República del año último.

El señor **Ministro**.—He tomado las informaciones del caso, y es evidente que esta partida no basta; pero creo que esto se debe en gran parte á la falta de reglamentación que reina en este orden. De manera que es de esperarse que reglamentando este servicio, disminuirán los gastos. Pero no obstante esto, no tengo inconveniente en que se aumente esta partida, poniéndose la cantidad que arroja la última cuenta general de la República.

El señor **Presidente**.—¿Qué suma propone el H. señor Ministro?

El señor **Ministro**.—Doscientas sesenta y cuatro libras; es decir: tenía Lp. 180, y yo propongo que se aumente á 264 libras.

El señor **Ramos Ocampo**.—Yo creo, Excmo. señor, que ya esta partida no tiene razón de figurar aquí; porque en la mayor parte de las provincias hay médicos titulares, cuya misión es hacer estos reconocimientos; y si no es éste el papel que desempeñan estos médicos, no sé cual sea. Por consiguiente no sé á qué obedece esta partida. Ahora, si se dice que es para compra de útiles de laboratorio, diré que de la mayor parte de los departamentos, cuando hay un caso de examen difícil, se manda á Lima á la Facultad de Medicina para que lo haga.

El señor **López**.—El H. señor Ramos Ocampo, sin duda porque reside en Lima, no está al corriente del objeto verdadero de esta partida. En estos reconocimientos médico-legales, que se practican por orden judicial, se asocia el médico titular con otro médico que es el que percibe esa partida. Ahora, muchas veces se presentan casos de tener que hacerse reconocimiento médico legales en provincias en donde no hay médicos titulares, y para hacer ese reconoci-

miento, tiene el Estado una partida que es ésta, para pagar el servicio á los profesionales que los desempeñan, porque no son médicos titulares.

Ahora, respecto á los gastos de laboratorio, esos son gastos que se hacen en aptisépticos, para hacer la exhumación de un cadáver, cuyo reconocimiento se ha mandado practicar, y no para mandar hacer un examen á la Facultad de Medicina de Lima.

El señor **Presidente**.—Se va á votar la partida con la suma que viene en el proyecto de la Cámara de Diputados, es decir, con la suma de £ 180; si ésta fuera desechada se votará la propuesta por el señor Ministro.

Se procedió á votar y fué desechada la partida, aprobándola en seguida por la cantidad de 264 libras propuesta por el señor Ministro.

Se puso en debate las partidas: 4252, 4253a, 4253b, 4253c, 4254 y 4255 de la segunda parte del capítulo 2o. correspondiente á la Escuela Correccional de Mujeres.

El señor **Presidente**.—Se pone en debate la parte del capítulo II referente á la cárcel de mujeres.

El señor **García**.—Esta partida, Excmo. señor, figura en el anexo F, remitido por la Cámara de Diputados, en donde se acordó que pasara al pliego adicional, fundándose en que estas instituciones no han sido creadas por ley; y mientras no exista la ley que las creó y organizó, esta partida debe figurar en el adicional. Creo que lo mismo se ha acordado respecto á la Escuela Correccional de varones.

El señor **Elguera**.—Excmo. señor: La Comisión de la Cámara de Senadores opina con la Comisión de la Cámara de Diputados, porque estas partidas figuren en el pliego adicional; y lo hace así, por razones que aquí están escritas; (leyó el dictamen.)

Estas partidas se reservan pues, para que figuren en el pliego adicional hasta que se dé la ley que las autorice; pero mientras tanto, quedan todavía en el pliego adicional, tanto la relativa á la Escuela Normal de varones como á la Correccional.

El señor **Capelo**.—Excmo. señor: Yo veo que la Comisión, tan pronto estima de un modo esta ley, como

luego la estima en contrario. Esta es una ley que, ya la ven cuadrada, ya la ven redonda. Esta ley tiene por objeto legalizar partidas, es decir, sustituir á una ley especial que cree las instituciones y autorice los gastos que ella demande; y ahora se nos dice por la Comisión, que estas partidas quedan reservadas en el adicional hasta que se dé una ley que las autorice. Si ésta es esa ley ¿qué otra ley va á ser esa que se dé? y si esta no es la ley, seamos lógicos, entonces ¿para qué vamos á poner aquí como permanentes estas partidas? Es innegable, es bien claro, que ésta es la ley puesta para no dar tales leyes, como casos se han presentado, es decir, que en una sólo la ley se han consignado todos esos casos signados con números.

Lo que es esta institución, existió de hecho y existe actualmente por lo que se ha establecido en el Presupuesto varios años el gasto que ocasiona. Hoy, sólo se trata de que, así como en los años anteriores se autorizó ésto, se legalice ahora. Yo no creo que es lógico el pasar esta partida á la adicional, me parece que debemos aceptarla ó rechazarla. Yo no creo que haya motivo para rechazarla; antes había una institución penitenciaria para hombres y mujeres, hoy se ha creado una para mujeres; por consiguiente lo único que debemos hacer es legalizar esta partida.

El señor **Elguera**.—Estos gastos están sometidos á la condición de que el Congreso sancione una ley, á fin de que esperen en adicional, y puedan pasar después al ordinario. Si la ley no llega á darse en el próximo Congreso, pasarán á ser permanentes; pero entre tanto tiene que figurar en el pliego adicional.

El señor **Carmona**.—Yo no opino del mismo modo, Excmo. señor. Según la ley del año 74 ninguna partida efectivamente puede pasar al pliego permanente, si antes no figuraba en el adicional; pero esta partida nueva es por primera vez que viene figurando; de modo que ahora se trata de dar esa ley que viene á legalizar estas partidas para que vayan al pliego permanente por haber figurado en los Presupuestos anteriores, y con esta legalización se quedan en el pliego permanente, y no hay razón para que vayan al adicional.

El señor **Vidalón**.—Excmo. señor: La diferencia que atribuye el H. señor Capelo á la H. Comisión sobre este particular, obedece á que no se trata ahora simplemente de la legalización de partidas, sino también de la legalización de la institución á que esas partidas se refieren, la que no descansa todavía en una ley.

La Comisión, secundando á la H. Cámara de Diputados, cree salvar esta dificultad proponiendo que pasen esas partidas al pliego adicional.

Yo no encuentro salvada así la dificultad, porque aun cuando vayan al adicional siempre tendremos el inconveniente de que existan partidas para instituciones que la ley aun no reconoce. ¿Acaso por el hecho de considerar estas partidas en el pliego adicional, se puede ver que ya no hay inconveniente para que venga después la ley sobre la institución que la Comisión espera?

Es necesario fijarse que aquí hay dos puntos: legalización de partidas referentes á cantidades y ley pendiente sobre las instituciones creadas de hecho. Estas son dos cosas distintas; y no porque las partidas se coloquen en el pliego adicional, se ha salvado la dificultad advertida por la legisladora y por la Comisión del Senado. En este caso lo mejor sería seguir la opinión indicada por el H. señor Capelo, de dar por establecidas esas instituciones y dejar en el pliego ordinario las partidas que á ellas se contraen; pero no el adicional; ó aplazar esta cuestión hasta que sea ley la creación de esas instituciones; en cuyo caso estas partidas pasarían al pliego adicional por la primera vez y después estarían en el ordinario ó permanente, conforme á la ley del 74.

Se puede, pues, hacer una de dos cosas: ó seguir el camino que propone el H. señor Capelo, de legalizar instituciones y partidas ó aplazar esta cuestión hasta que aprobemos las leyes respectivas sobre estas instituciones.

El señor **Capelo**.—Yo no sé cómo se pueda hacer esta distinción de legalizar partidas y de legalizar instituciones, y después todavía ha aumentado el señor Vidalón la palabra gastos, haciendo tres cosas donde no hay sino una.

El señor Vidalón cree que las partidas deben legalizarse aquí, y las instituciones deben legalizarse por leyes aparte; pero esa distinción no

es fundada, y es ahora que vamos a dar la ley para satisfacer esa exigencia de la ley del año 74, que dice que ningún gasto puede figurar en el presupuesto si no está autorizado por ley.

El Gobierno ha autorizado, ó mejor dicho, ha pedido autorización para legalizar en esta forma, y aunque no haya sido con mi voto, respecto de estos mil quinientos gastos, ha creído más conveniente pedir al voto del Congreso el que dé una sola ley para poner atajo á estas irregularidades, y así fué acordado.

Por eso mismo, en sesión anterior legalizamos las comisarias que no habían sido creadas por ley ninguna: ahora son esas instituciones legalizadas, como si hubiéramos dado una ley que dijera creanse las comisarias tales y cuales; y tenga en cuenta el H. señor Vidalón, que yo decía en esa ocasión que la perdí, que se votara en globo para que el Ejecutivo pudiera distribuirla; pero la Cámara no acordó eso, y creo que con el voto del H. señor Vidalón, la Cámara acordó que se crearan las instituciones como estaban, es decir una comisaría aquí y otra por allá, etc., Fué pues una ley de organización de comisarias la que ha pasado; pues lo mismo debe pasar ésta; se trata de una cárcel de mujeres q' existe hace muchos años, que no ha sido autorizada por una ley especial y que habrá que autorizarla por una ley, pues esta es la ley; si la forma le parece rara al señor Vidalón, yo lo siento, y á mi me ha parecido rara toda la ley; pero esto es y se acabó.

De manera que no hay otra cosa que una sola cuestión; no hay porque distinguir instituciones y gastos; este gasto es permanente, la Comisión conviene en ello y por consiguiente hay que aprobarlo para el pliego ordinario.

El señor **Elguera**.—Esto me parece que pone término á la discusión. El artículo 78 de la ley del 74 dice: (leyó el artículo).

Así, pues, esta partida tiene que pasar al pliego ordinario. Por eso meditando más sobre este artículo, no estoy de acuerdo con lo que opina la Cámara de Diputados, y propongo que se cumpla la ley del 74.

El señor **Tovar**.—Este proyecto vino sin duda cuando prevalecía en la Cámara la idea de que no debían figurar en el presupuesto partidas de

instituciones que no hubieran sido creadas por ley especial. Entonces el Congreso resolvió dar una ley especial para la creación de la Escuela de Agricultura, para tener el derecho de poner la partida en el pliego ordinario. Así es que ahora que ha venido este asunto, estoy de acuerdo con lo que ha dicho el H. señor Capelo: no hay razón para que no figure esta partida en el pliego ordinario desde que hace tres años que está figurando en el presupuesto.

Decía el señor Capelo, con mucha razón. ¿No es verdad que se cumple con la ley, cuando estamos dando otra ley para legalizar partidas que están figurando en el presupuesto, para que continúen figurando en la misma forma que antes? Y entonces por qué se le ha separado en este anexo F? No hay que contestar al respecto; y yo me adhiero á lo que acaba de decir el señor Elguera; porque no hay otra cosa que hacer, que aplicar esta partida al pliego ordinario.

El señor **Vidalón**.—Es muy sensible para mí, no haberme podido explicar suficientemente cuando el H. señor Capelo, no obstante que he secundado su pensamiento, ha criticado mi opinión. Precisamente yo he dicho lo mismo que su señoría, es decir, que apartándome de lo resuelto por la Cámara de Diputados y de la opinión de la Comisión, he propuesto que se siga el camino que señala el señor Capelo.

El fundamento de la Cámara de Diputados es éste (leyó):

Fundándose en esta dificultad, decía que en rigor ella no se salva con que las partidas vayan al pliego ordinario ó al adicional, porque ni de un modo, ni de otro se hace descansar la institución misma en una ley en la forma que quiere la Comisión. En tal caso he dicho que el otro camino que queda es el que propone el H. señor Capelo, que con tanta lucidez lo ha repetido, y que yo secundó.

El señor **Olaechea**.—A mi me parece, Excmo. señor, que la discusión que sostiene el Senado en estos momentos reposa sobre un error de concepto. Se pretende hacer una distinción entre las partidas colocadas en este proyecto de legalización y el objeto á que esas partidas se destinan, llamando á la cárcel de mujeres institución. La cárcel de mujeres no es una institución; porque las cárce-

les no tienen ese carácter; porque no son sino lugares de seguridad y castigo, que la Nación tiene, donde quiere establecerlas, y donde puede hacerlo. En todas las capitales de departamento debe haber cárceles y con más razón en las capitales de la República.

La existencia de las cárceles reposa en la naturaleza de las cosas, en la legislación civil y criminal, y por consiguiente sería absurdo que el Congreso diera una ley para legalizar como institución la cárcel de mujeres.

La cárcel de mujeres ha existido siempre; y todo lo que últimamente se ha hecho, ha sido extraer á las re-matadas de Guadalupe para ponerlas en Santo Tomás; y como ese nuevo local tiene gastos, habiendo que subvenir á ellos, se ponen en el presupuesto las respectivas partidas: y eso es lo único de que se trata ahora.

Repito, pues, que las cárceles están autorizadas y ordenadas por ley; y el estado tiene obligación de construirlas en todas partes. Así es que no hay para que discutir este asunto. El señor Ministro.—El criterio del Gobierno fué el mismo sentado por los señores Capelo y Olaechea; y por eso envió estas partidas en el pliego ordinario.

El señor Pérez.—Voy á hacer una pequeña rectificación.

Si se tratara simplemente de una cárcel opinaría como el H. señor Olaechea, porque realmente el Gobierno tiene el derecho de establecerlas en todas las provincias y lugares donde lo crea conveniente; pero aquí hay algo más: aquí se trata de casas de corrección de varones y mujeres, que son establecimientos adonde se lleva á los menores de edad y se les tiene ahí tres, cuatro, cinco ó seis meses, privados de libertad para que morigeren sus hábitos. ¿Hay derecho para que esto se haga por la policía? Creo que no, y por eso es que el Gobierno ha presentado un proyecto para legalizar la Escuela de Varones y ofreció en la Legislatura anterior presentar el proyecto para la otra escuela. Así es, pues, que lo que se desea es que se dé una ley para que se exprese en ella el objeto de esas escuelas correccionales y hasta dónde van sus atribuciones; porque el tomar á un menor y recluirló sin orden de su padre, ó tutor, no puede hacerse sino por medio de una ley.

Yo creo, pues, que hay necesi-

dad de que se dé esa ley que legalice tal procedimiento, teniendo en cuenta el fin tan laudable que se persigue.

El señor Olaechea.—Yo no creo en esa necesidad de leyes, sino simplemente de reglamentos. Las casas de corrección son las cárceles, porque la ley dice que las cárceles son lugares de corrección, y no de castigo; y si para corregir á las mujeres y muchachos que delinquen, se han creado casas de corrección, ellas no deben tener sino reglamentos en los cuales se pondrá las condiciones de que habla el señor Pérez. Así, por ejemplo, tenemos el establecimiento correccional del Buen Pastor, donde se recibe cierta clase de señ... y que está perfectamente reglamentado sin necesidad de ley.

El señor Pérez.—Hay que hacer una distinción, porque el H. señor Olaechea, incurre en un error. Cier-to es que las mujeres y los menores ingresan á las casas de seguridad sin necesidad de que se expida nueva ley; porque se procede en este caso obedeciendo órdenes judiciales, que debe acatar la autoridad política. Pero no puede argumentarse del mismo modo, tratándose de las mismas personas, cuando se les reclusa en una escuela de corrección. A estos establecimientos son remitidos por la policía, sin la intervención de sus padres ó guardadores, y allí permanecen un tiempo más ó menos largo, privadas de su libertad, garantía que la Constitución acuerda á todos. Luego, pues, si para lo primero no es necesario una nueva ley; para lo segundo sí.

El señor Coronel Zagarra.—Todas estas diversidades de criterio, que á cada rato ocurren en la discusión de estas partidas, no son sino el resultado natural del novedoso proyecto que ha venido á reunir en una sola ley, mil quinientas leyes. No se debe perder de vista, que puede separarse cada una de esas partidas y considerarla como ley especial. No hay motivo, ni razón para alarmarnos y decir que se necesita ley expresa para cada partida, porque se considera cada una de estas partidas como una ley especial que ha presentado el Gobierno para su aprobación.

De manera, pues, que no seguiré yo sobre esta discusión, sino que quiero señalarle al señor Ministro una de las partidas que se vá á votar y sobre la que corresponde ila-

mar la atención. Es la partida 4256 "para alimentación de rematados en las cárceles de la República, 3,000 libras", según la cuenta general de la República de 1903 y 1904, la suma gastada en el primero de estos años fué de 2819 libras y se aumentó para que llegara á 3,000 al siguiente año, porque se había excedido; pero en 1904, resultó el exceso muy superior, pues se gastó 4191 libras; es decir, que hubo con respecto á la partida señalada, una diferencia de 1191 libras. Como supongo que el señor Ministro se habrá impuesto de que esta partida no alcanza para cubrir el gasto que le corresponde, creo que sería conveniente que se aumentara á 4,000 libras, y de ese modo, aunque esta suma es menor á la gastada en 1904, se podrá atender á todos los gastos de este renglón.

**El señor Ministro de Justicia.**—Excmo. señor: Debo rectificar una de las afirmaciones hechas por el H. señor Pérez. El reglamento de la Escuela Correccional de mujeres no autoriza para que la policía tome á un niño por la calle y lo lleve á esta escuela; ahí solo van los niños que son llevados por sus padres o tutores cuando creen que deben ingresar á dicho establecimiento para que se les corrija, ó cuando se les encuentra abandonados por las calles y no pueden dar razón de sus padres, es decir, que son vagos.

En cuanto á la invitación del H. señor Coronel Zegarra, he tomado las informaciones necesarias: es evidente q' en el año pasado se excedió la partida, este año también se ha excedido; pero eso tiene en parte una explicación: hoy, por escasez de celdas en la penitenciaría, hay muchos penitenciados que ocupan los calabozos de la cárcel de Guadalupe, aumentando por consiguiente el número de presos en ella. Yo creo que esta partida con 500 libras más corresponderá á su objeto el año entrante.

**El señor Samanez.**—¿Esta partida para gastos de alimentación de los presos, es exclusivamente para los de Lima ó para todos los de la República?

**Varios Señores.**—Para toda la República.

**El señor Samanez.**—(Continuando).—Porque esta partida de 3000 libras, para toda la República, me parece insuficiente, á tal punto que

no sé como se distribuye. Y es insuficiente, porque me consta que los presos de las cárceles de algunos pueblos de fuera de Lima, si sus mujeres no les llevan algún alimento se mueren de hambre, y esa es prueba bastante para demostrar que esa cantidad jamás llegará por allá. Yo desearía, pues, saber como se gasta ese dinero.

**El señor Ministro.**—La partida á que se refiere el señor Samanez, es para los presos de toda la República; pero solo para los rematados que vienen á cumplir su condena á la Penitenciaría. Los presos que dice el Sr. Samanez se mueren de hambre, no son rematados, y quien debe mantenerlos es la municipalidad del pueblo donde están. Pero como esa partida no es suficiente, he propuesto que se aumente en 500 libras, con lo cual creo que corresponderá su objeto.

Cerrado el debate se procedió á votar y fueron aprobadas las partidas.

**El señor Presidente.**—Ahora consulto si continúan en el pliego permanente ó se pasan al adicional, como ha sido aprobado en la Cámara de Diputados.

**El señor Reynoso.**—Yo no he entendido lo que se va á votar.

**El señor Presidente.**—La Cámara de Diputados ha aprobado que estas partidas pasen al pliego adicional en el presupuesto del año próximo, y ahora se va á votar si continúan en este pliego, ó en el permanente.

Hecha la consulta, la Cámara resolvió que las partidas se consignen en el pliego ordinario como permanentes.

**El señor Presidente.**—Se va á votar la partida 2256 en la forma que ha venido: "Para la alimentación de los presos de las cárceles de la República, 3000 libras".

**El señor Coronel Zegarra.**—Yo insistiría en que se agregara la suma que he indicado.

**El señor Ministro.**—La razón que he dado para que esa partida se aumente solo en 500 libras es que el año entrante van á pasar á la Penitenciaría muchos de los presos que están ahora en la cárcel de Guadalupe. Así es que con ese aumento basta.

Puesta en votación la partida por tres mil libras fué desechada aprobándose en su lugar la partida por

tres mil quinientas propuesta por el señor Ministro.

El señor **Presidente**.— Se pone en discusión la partida 4256a "para refección de Cárceles".

El señor **Coronel Zagarra**.—Creo, Excelentísimo señor, que esta partida debe rebajarse, y que para su objeto bastarían 1500 libras.

El señor **López**.— Yo me opongo á que se disminuya la partida como pide el honorable señor Zagarra, por gestiones que he hecho yo en el Ministerio respectivo, donde se me ha indicado que realmente la partida es pequeña y que debía aumentarse; no siendo razón el no haberse gastado la partida, por que no ha tenido aplicación; con mayor razón si se tiene en cuenta á los demás departamentos de la República.

El señor **Falconí**.— Abundando en las mismas razones del señor López, quiero saber del señor Ministro si se sirve aumentar la partida destinada á la refección de las cárceles; partida que juzgo muy reducida, por que he notado que en el Senado se han presentado muchos proyectos pidiendo refección de cárceles; y de esos proyectos hay muchos aprobados y muchos por aprobarse, y además vienen otros en revisión de la honorable Cámara de Diputados, como el que viene en revisión sobre la cárcel de Ayacucho. Y como según un artículo del reglamento de Tribunales el Gobierno está obligado á hacer la refección de las casas de corrección, me permito suplicar al señor Ministro que se sirva aumentar la partida de que trato, por que su monto es demasiado pequeño.

El señor **Rodulfo**.— Voy á hacer una petición al señor Ministro. Aquí tenemos el gran daño de lo que se llama presupuestos permanentes, de no poder volver atrás: el gran daño consiste en votar géneros en vez de votar especies ó individuos. Las partidas de los presupuestos deben ser concretas, no simplemente genéricas, por que esto no es sino convertir los presupuestos en entid abstractas, y cuando se necesita aplicar tal ó cual cantidad, como por ejemplo la que se necesita ahora para la cárcel de Ayacucho, no se puede hacer sino que, con acuerdo del Consejo de Ministros se traslade la partida tal ó cual. En una palabra, esto no significa sino la negación del

presupuesto: mientras tanto si se dijera "tres mil libras para refeccionar la cárcel de Ayacucho", ya hay la obligación directa de hacerlo y de poderle preguntar al Ministro en la legislatura próxima, ¿por qué no se ha gastado eso?

No hay más remedio: si se dedica una partida á refección de cárceles, esa partida debe ser directa y debe precisarse en el presupuesto, lo demás es elaborar presupuestos sin previsión verdadera. Si yo determino cuales son las necesidades que deben ocurrir, debo determinar el modo y la forma como debo llevarlas, pero no hacer previsiones vagas y genéricas. Este modo de formular los presupuestos, este sistema doctor Riva Agüero; pero en fin aquí no se trata del género mismo, sino de la especie, y de ver si se presenta esa partida, tendrá que ir al presupuesto adicional ó á al extraordinario, no puede ponerse pues en el presupuesto adicional ó al extraordinario para refeccionar una cárcel, hay que precisar y poner partidas fijas en el presupuesto, por que en esto no pasa lo mismo que cuando se trata de las refecciones de mi casa, por ejemplo, en que ya tengo determinada la obra que tengo que hacer; pero tratándose de bienes ajenos no debe ser así; las responsabilidades deben ser precisas, los medios deben ser precisos, lo demás es salirse del presupuesto, no tendría objeto entonces la discusión del presupuesto.

Yo creo pues, que el señor Ministro debía pasar estas partidas al pliego adicional para decirnos, después que halla recibido los informes de los prefectos de Apurimac, Areachs etc: "encuentro que hay estas 4 cárceles que son las que más exigen reparación, y de esa me voy á ocupar en este presupuesto, de las demás me ocuparé en los presupuestos siguientes. Ese sería el mejor modo de satisfacer la necesidad.

El señor **Coronel Zagarra**.— A mi no se me ocultaba que esta partida merecería una discusión. Si yo propuse que se rebajara fué porque guíe mi criterio por la cuenta general de la República. Si se fuera á refeccionar todas las cárceles, claro que no alcanzaría con Lp. 100,000; pero hago presente, que el año pasado, de las dos mil que se votaron, solo se gastaron 1500, y por eso dije que era necesario rebajarla.

Debe tenerse en cuenta el artículo 50. de la ley del 74 que ordena que toda obra pública deberá ser considerada en el pliego extraordinario. Así es que, si se mantiene la partida, debe pasar al pliego extraordinario.

El señor **Tovar**.—Acaba de leer el H. señor Zagarra el fin para que se debe emplear esta partida. Esta partida no es para iniciar, ni para continuar, sino para reparación de las cárceles, y yo no creo que para eso se necesiten libras 100,000. Solo se trata de las reparaciones urgentes: todos los que han venido de los departamentos saben que hay cárceles que no lo son sino en el nombre, porque son cercos donde no pueden cobijarse los presos; y por eso se les reparte en las casas, y están allí bajo su palabra de honor. Esta partida no hace daño que esté aquí, sin perjuicio de que se vote una partida, si se quiere para iniciar trabajos en las cárceles, ó para hacer cárceles nuevas. Dejémosla pues, como está.

El señor **López**.—Yo creo que esta partida no es para construcción, ni terminación de cárceles, cortes y juzgados; es simplemente para conservación de lo que ya existe, porque es indudable que la obra del tiempo deteriora los edificios y hay que repararlos. Lo único que toca al señor Ministro es hacer que esta reparación se haga por turnos, entre los departamentos, y que no se limite exclusivamente á uno solo.

El señor **Ministro de Justicia**.—Creo que dejando la partida como está se podrá atender á la reparación de las cárceles y juzgados. La partida en realidad no se puede decir si es del presupuesto ordinario ó del pliego extraordinario; para considerarla en el ordinario hay la razón de que siempre hay reparaciones que hacer; pero si se mira como una obra pública debe ir al adicional.

No es mucho lo que se vota; pero en fin, son libras 2000, y con eso se puede ir haciendo la reparación de las cárceles y juzgados de la República.

Dado el punto por discutido se procedió á votar y fué aprobada la partida.

A continuación fué aprobada, sin observación, la partida 4254 A.

Se puso en discusión el capítulo III relativo al ramo de instrucción

desde la partida 4263, hasta la 4268 y fueron aprobadas sin observación.

Se pusieron en discusión las partidas relativas á la Dirección de Primera Enseñanza, 4268 A á 4268 I inclusive.

El señor **Tovar**.—Desearía saber porque hay aquí una partida para la Dirección de Enseñanza, cuando por la ley de instrucción se vota una partida del 5 por ciento con este objeto. Si se vota el cinco por ciento de las rentas públicas para la primera enseñanza, es claro que ahí deben incluirse estos gastos y no votarlos por separado.

Desearía que el señor Ministro explicara la mente del Gobierno á este respecto.

El señor **Ministro**.—Cuando se formó el proyecto de presupuesto general de la República, no estaba votada la ley de Instrucción Primaria y por eso es que en el pliego adicional se puso la partida del 5 por ciento de los ingresos publicos que ascender á ciento quince mil libras, descontando nueve mil y pico de libras que ya estaban en el presupuesto ordinario. Hoy que ya es ley la de Instrucción Primaria, no hay inconveniente para que esa partida del 5 por ciento figure con las ciento quince mil libras distribuyendo en ella la del pliego ordinario. Esto mismo pasa con la partida para el Colegio de Loreto y con las relativas á las escuelas normales de varones y mujeres.

El señor **Tovar**.—Estos sueldos indudablemente deben figurar como están, porque la asignación de los sueldos corresponde al Poder Legislativo. Si están comprendidos en el 5 por ciento del Presupuesto, está perfectamente; pero yo desearía saber si eso dá pábulo á que no se discutan estos sueldos.

El señor **Ministro**.—El Congreso, al dar la ley de Instrucción Primaria, ha autorizado al Gobierno para reorganizar la Dirección de Instrucción Primaria.

El señor **Tovar**.—Entonces se suprime esto.

El señor **Ministro**.—Sí, señor.

El señor **Capelo**.—Creo que en armonía con lo que ha dicho el señor Ministro, todas estas partidas relativas á enseñanza, no deben figurar aquí. Hay algunas que deben figurar, pues constituyen una obligación del Estado, como las subvenciones á

las Universidades; pero en cuanto á la Escuela Correccional de varones las escuelas de Moyobamba etc, no deben figurar aquí; quiere decir, que dividiremos la votación, haciéndola solamente sobre estas partidas relativas á las Universidades.

El señor **Presidente**.— Solo está en discusión la parte relativa á la Dirección de Primera Enseñanza que comprende hasta donde dice Universidades.

El señor **Capelo**.— Entonces las rechazamos en el sentido de que van á ser comprendidas en la partida que vota la ley de instrucción.

Cerrado el debate se procedió á votar y fueron desechadas las partidas.

El señor **Ministro**.— Ahora hay que consultar en el sentido de que estas partidas se incorporen en la del 5 por ciento del Presupuesto.

El señor **Presidente**.— Como se vá á presentar el presupuesto adicional Su Señoría presentará allí esas partidas. Eso es potestativo del Gobierno.

El señor **Ministro**.— Pero el Senado debe declarar, al rechazar estas partidas, que lo hace para que se incorporen en la que se ha citado.

El señor **Capelo**.— Será una simple declaración; porque la ley de instrucción dice, que ésta corre á cargo del Ministerio, y vota con ese objeto el 5 por ciento del presupuesto.

El señor **Ministro**.— Perc declarando el Senado que estos gastos se incorporen en esa partida que debe figurar en el adicional.

Se acordó hacer la declaración de que este gasto se incorporaría al 5 por ciento de la renta de instrucción.

Se puso en debate las partidas de 4273 A á 4286 inclusive relativas á Universidades.

El señor **Presidente**.— Está en discusión la sección correspondiente á Universidades.

El señor **Sosa**.— Debo llamar la atención de la honorable Cámara respecto á estas partidas, porque en primer término se encuentran consignadas las que se refieren á la Facultad de Medicina y declaro con entera franqueza, que las tres primeras deberían haber sido modificadas de conformidad con las disposiciones que se encuentran en vigencia.

Prescindiendo por el momento de la partida destinada á la conservación del

"Museo Raymondi", y me rajo en aquellas cuya sanción está fundada en un decreto del Ejecutivo.

Según la ley de Instrucción los Consejos Universitarios están encargados de fijar el sueldo de los catedráticos, y conforme á esta ley, el mismo Consejo la ha aumentado en este año, en un 50 % respecto del que tenían fijado en la ley dada el año de 1876. Este acuerdo del Consejo Universitario pasó al Supremo Gobierno y recibió la aprobación del Ministerio de Instrucción; conforme á él, todos los catedráticos de la Universidad deben tener cinco libras más de lo que hoy perciben como sueldo, es decir quince libras peruanas mensuales (Lp. 15).

La Facultad de Medicina por su parte, dará cumplimiento á este acuerdo respecto de los sueldos correspondientes á las cátedras que figuran en su presupuesto; pero, como en el proyecto en debate se consigna una partida para cuatro catedráticos que son pagados por el Gobierno, en virtud de las leyes especiales que han dado origen á su existencia, deben estar considerados esos sueldos en conformidad con el aumento acordado por el Consejo Universitario y sancionado por el Gobierno. Yo desearía, pues, que el señor Ministro de Instrucción, aquí presente, declare que es esta la forma en que deben apropiarse las partidas á que he hecho referencia, porque de no ser así, resultarían en la Facultad de Medicina dos escalas de sueldos para catedráticos de la misma categoría, lo cual sería indudablemente injusto.

En cuanto á los jefes de Clínica, creo de mi deber llamar también la atención del honorable señor Ministro. Los jefes de Clínica son médicos diplomados que funcionan, en los hospitales, como maestros auxiliares de los catedráticos titulares; tienen por sueldo treinta soles mensuales, asignado desde la creación de esos puestos, es decir, desde que se organizó la Facultad de Medicina. Entonces los catedráticos disfrutaban el haber de 60, 70 y 80 soles mensuales. Estos jefes de Clínica desempeñan, pues, papel importante en la enseñanza: ellos dirigen la práctica de los alumnos á la cabecera del enfermo, por eso creo que sería justo, ya que se presenta la ocasión, el modificar esta partida au-

mentando el haber de que hoy disfrutan, que como se vé es demasiado exiguo.

Respecto del "Museo Raymondi" debo hacer presente que después de treinta años transcurridos desde que fué adquirido por la Nación, en virtud de una ley, y puesto bajo la dirección de la Facultad de Medicina, apenas pudo hacerse en la antigua Escuela, la instalación de la parte principal de sus colecciones, que como sabemos son valiosas é importantes, por carecer de fondos suficientes para llevar á cabo la construcción del edificio especial que conforme á la misma ley debía destinársele.

Al trasladarse la Facultad de Medicina á su nuevo local, hice gestiones ante el Supremo Gobierno, que dieron por resultado el que se votase la suma de cinco mil cuatrocientos soles (S. 5400-) destinados á hacer una nueva instalación.

Sensible es decirlo, y el señor Ministro lo sabe, que de esa suma la Facultad ha recibido solamente cuatrocientos soles (S. 400); y como consecuencia, que todos esos objetos se encuentran hoy depositados nuevamente, aguardando obtener los medios de hacer una instalación conveniente.

Creo también necesario hacer saber á esta honorable Cámara, que los presupuestos de la Facultad de Medicina, como todos los demás de la Universidad, son examinados y aprobados por el Consejo Universitario, lo mismo que sus cuentas, las que son revisadas y juzgadas en última instancia por el Tribunal Mayor del Ramo.

Si se examinan sus presupuestos últimos, se verá que, aunque las rentas de la Facultad de Medicina se han incrementado en los últimos años, ellas están destinadas para atender á los gastos que á su vez han venido aumentando considerablemente, por efecto del cambio notable que ha tenido la enseñanza en su creciente desarrollo, como se manifiesta por el hecho siguiente: de dieciséis cátedras que en años anteriores constituían la enseñanza en la Facultad, solo cuatro pertenecían á estudios prácticos; de veintituna cátedras que funcionan hoy en la Escuela de Medicina, sólo cuatro son de estudios teóricos y las demás funcionan en laboratorios y clínicas especiales. Así

se explica, que cuando el año 1892, una ley especial del Congreso con signó en el presupuesto general de la República la suma de **doscientas cincuenta libras anuales**, destinadas á la conservación y fomento de sus laboratorios, hoy este gasto, unido al que demandan las clínicas, importa la suma de **mil doscientas libras anuales**. ¿Cómo ha llegado la Facultad de Medicina á obtener esta suma? Por el incremento gradual del producto de los arrendamientos y el aumento de las pensiones de matrícula y de examen que pagan los alumnos, aumento que felizmente no ha causado daño grave á la juventud estudiosa, como lo ha comprobado la experiencia, pues, cuando hace cuatro años, en que no se había aumentado los derechos, los alumnos matriculados apenas llegaban á ciento y tantos, en el año presente ese número ha subido á doscientos setenta y uno á pesar del aumento referido. Sólo la Sección de Farmacia, que antes no tenía sino 6 ó 7 alumnos, hoy cuenta treinta matriculados.

Estos ingresos han permitido, pues, á la Facultad, atender con amplitud á la satisfacción de las más importantes necesidades de la enseñanza. Son conocidos del Gobierno los pedidos que cada año se hacen á Europa, en facturas por miles de francos, para la adquisición de instrumentos, cuya liberación de derechos solicita conforme á ley.

Con motivo de la traslación de la Escuela al nuevo local, las rentas han sufrido la disminución consiguiente á la falta de percepción de los arrendamientos que recibía de las fincas contiguas al edificio de Santa Ana, que llegaban á soles 2000 anuales, y que han pasado al Ministerio de Gobierno; y los gastos han crecido por consecuencia del aumento que ha tenido que hacerse en el personal de empleados para la conservación del nuevo edificio.

Creo que las razones expuestas, llevarán al ánimo del señor Ministro, el convencimiento de la justicia con que he objetado las partidas consignadas en el proyecto en debate, para que se acepte que el sueldo de los catedráticos, que el Gobierno está en el deber de rentar, debe ser igual al acordado por el Consejo Universitario y aprobado por supremo decreto de 28 de octubre último.

El señor ~~moduro~~.—Los interesantes datos y explicaciones que acaba de darnos el honorable señor Sosa, están manifestando una vez más la importancia de la observación hecha anteriormente respecto á la situación de la Universidad y de sus facultades. Nos ha demostrado claramente su señoría, el inconveniente grave que existe en la falta de unidad de la organización de la facultad de Medicina, donde existen catedráticos que son rentados por los bienes propios de la facultad y otros que por haber sido creados por ley expresa tienen dotación especial.

No es este el solo inconveniente del sistema mixto, que en sustancia no es otro que el antiguo patronato: el que emplea su dinero en crear tal ó cual institución, tiene el derecho de nombramiento y de una vigilancia é intervención etc. Todo eso significa que la Facultad, como la Universidad, está organizada de modo que se nota la necesidad de que todos los ramos de la administración pública vengán á ser revisados por la administración central. Yo no he optado por el sistema de la centralización: sería mejor hacer de la instrucción facultativa una entidad verdaderamente independiente, con cierta autonomía, que tenga gobierno propio, y que reciba cierto auxilio para que el cuerpo docente pueda retribuirse como corresponde.

Lo lógico sería que el Gobierno, por que cree que es de necesidad pública que se establezca, por ejemplo, el curso de química ginecológica en la Facultad de Medicina, á la que naturalmente no le bastan sus recursos, lo que haga es, darle una subvención á la Facultad para que esta llene el déficit que le produce ese nuevo servicio; pero no introducirse en la economía misma de la Facultad, estableciendo un desorden en los sueldos de los catedráticos.

No recuerdo exactamente el sistema; pero según entiendo cuando el Gobierno crea una cátedra, por lo menos por la primera vez, nombra el catedrático que la desempeña. Pero si es bueno, útil y conveniente para la instrucción universitaria que nombre el Gobierno á los profesores, debe hacerlo con respecto á todos, y si es útil y conveniente que sea la Universidad la que haga esos nombramientos, mediante concursos ó la ob-

servación de la competencia y práctica de cada uno de los que siguen la carrera del profesorado, debe hacerlo también en todos los casos. Vuelvo á hacer aquí uso de la facultad que tenemos de hacer observaciones tendentes á que las personas que están á la cabeza de la administración vean que yo percibo estos defectos de manera vaga, que me parece que es atendible y conveniente lo que digo, y nos presenten proyectos de soluciones concretas que saquen las dificultades.

En la Universidad tenemos, por ejemplo, la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas q' porque la creó el Gobierno, tiene una situación especial aparte, completamente extraña á las demás Facultades. En seguida tenemos la Universidad de Arequipa y la del Cuzco, para las que se votan partidas dedicadas á su sostenimiento, y todo esto es un desorden en la enseñanza facultativa. A este respecto yo me río de los que sostienen que un pueblo se civiliza enseñando á leer y escribir á sus mazas, yo creo que una nación es civilizada cuando tiene una gran instrucción facultativa, y me parece que una nación que no tiene sino gran número de individuos que saben leer y escribir, puede muy bien ser una nación bárbara. Creo que la civilización del mundo está en manos de doscientos ó trescientos hombres y esta es una frase que repitió mucho nuestro elocuente compañero el honorable señor Cornejo, que la tomó de no sé que autor, pero es la verdad. Las inteligencias directivas son las que dan el impulso al movimiento civilizador, y esos hombres y un solo sabio hacen más luz en el mundo que millones de individuos que solo saben leer y escribir palotes.

En conclusión, soy partidario de que á lo que se debe prestar más atención es á las ciencias facultativas y superiores, y tengo la profunda convicción de que una nación que tiene cien ó doscientos hombres sabios instruídos, puede marchar muy rápidamente en el camino de la civilización, pues la instrucción primaria del pueblo, la instrucción elemental, no es sino la resultante de la civilización, la que á su vez es producto de la acción de las grandes inteligencias.

Por todas estas conclusiones es que manifiesto esta vehemencia y pa-

metro hasta el terreno vedado de la ginecología..... palabra que apenas sé pronunciar. Pero me parece q' cuando se arroja un poco de la simiente que uno mismo no sabe sembrar y cultivar, es bueno dársela á quien sea más diestro como el señor Ministro de Justicia y el Decano de la Facultad de Medicina.

El señor Ministro de Justicia solicitó el uso de la palabra; pero siendo la hora avanzada S. E. le indicó que haría uso de ella en el próximo día, y levantó la sesión.

Eran las 6 y 50 p. m.

Por la Redacción.—

Manuel M. Salazar.

12 sesión del lunes 20 de noviembre de 1905.

Presidencia del H. señor Irigoyen y Barrios

**SUMARIO.**—Continúa el debate del proyecto del Ejecutivo sobre legalización de partidas del presupuesto general de la República.—Se aprueban las partidas restantes del ramo de Instrucción, con excepción de la 4275 que se desecha, las 4276, 4277 y 4278, que quedan para segunda votación, y las relativas á escuelas que se suprimen del proyecto por estar comprendido su importe en el 50 por ciento fijado para la instrucción primaria.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Aspíllaga, Barrera, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Falconí, Icaza Chávez, Ingunza, Lama, Larco Herrera, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olachea, Orihuela, Pérez, Peralta, Ponce, Puente, Ramos Ocampo, Reveredo, Reinoso, Ríos, Riva Agüero, Rodulfo, Samanez, Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., García y Castro Iglesias, secretarios, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta del siguiente despacho.

#### OFICIOS

Del señor Ministro de Hacienda, sometiendo á la actual Legislatura Extraordinaria la sanción del pro-

yecto sobre supresión de la Tesorería Fiscal del Callao, que se encuentra en revisión en el Senado.

A la Comisión que conoce del asunto.

Del mismo, sometiendo á la actual legislatura la sanción del proyecto que encarga la recaudación de las rentas departamentales á compañías anónimas, que se encuentra en esta honorable Cámara.

A la Comisión que conoce del asunto.

Del mismo, sometiendo á conocimiento de esta legislatura el proyecto sobre tarifas en Iquitos.

A la Comisión que conoce del asunto.

Del señor Ministro de Fomento, remitiendo 110 ejemplares del registro oficial de Fomento, Dirección de Salubridad Pública, correspondiente al primero y segundo semestre del año pasado, para que sean distribuidos entre los señores representantes.

Se mandó contestar y archivar.

De los señores secretarios de la II. Cámara de Diputados, avisando que ha sido aprobada la redacción de la ley que crea una Corte Superior en el departamento de Loreto, con jurisdicción en el de San Martín.

A sus antecedentes.

#### PROPOSICIONES

Del señor Pérez, sustituyendo la partida 4037, que ha sido desechada, por no ser permanente con la que presente que le da ese carácter.

Consultada la dispensa de todo trámite, pedida por su autor, la II. Cámara la dispensó del trámite de lectura y la admitió á discusión, rechazando la dispensa del trámite de Comisión.

En consecuencia S. E. dispuso que pasase á las Comisiones de Justicia y Principal de Presupuesto.

Ingresó al salón el señor Ministro de Justicia.

#### ORDEN DEL DIA

Continuación del debate del proyecto del Ejecutivo sobre legalización de partidas del Presupuesto General de la República.

El señor **Presidente.**—Estando presente el señor Ministro de Justicia, continúa el debate de las partidas referentes á las universidades, desde la 4273A, hasta la 4286.

El honorable señor Ministro, que quedó con la palabra en la sesión última, puede hacer uso de ella.